

mero tres, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veinte mil doscientas cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Casimiro Garcés Buil, con domicilio en Barbastro (Huesca), calle Argensola, número sesenta y tres, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Finca rústica en término municipal de Barbastro (Huesca), parcela doscientos doce del polígono número tres, con una superficie de mil quinientos treinta metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, Antonio Plana Mairal y María Baldehou Sopena; Sur, Antonio Bernal Escalona; Este, Alfredo Samprieto Buil, y Oeste, Antonio Román Cayero.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo cuatrocientos quince, libro sesenta y uno, folio sesenta y cinco, finca cinco mil seiscientos ochenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veinte mil doscientas cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

21649 REAL DECRETO 2303/1977, de 29 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Barbastro (Huesca), parcela número 65, polígono número 5, en favor de su ocupante.

Don Enrique Buil Bielsa ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Barbastro (Huesca), parcela número sesenta y cinco, polígono número cinco, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diez mil ochocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Enrique Buil Bielsa, con domicilio en Barbastro (Huesca), calle Pablo Sahun, número uno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Finca rústica en término municipal de Barbastro (Huesca), parcela número sesenta y cinco, polígono número cinco, con una superficie de treinta y cinco áreas veinte centáreas y los linderos siguientes: Norte, Antonio Puértolas Torres; Sur, Antonio Latorre Vaquer; Este, Antonio Latorre Vaquer; Oeste, camino.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo trescientos noventa y dos, libro cincuenta y tres, folio noventa, finca cinco mil cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diez mil ochocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la

Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

21650 REAL DECRETO 2304/1977, de 29 de julio, por el que se autoriza a Renfe para permutar dos inmuebles por otro propiedad de «Edificios y Promociones Industriales, S. A.», sitos en el término municipal de Martorell (Barcelona).

Renfe ha solicitado la autorización para permutar dos inmuebles de cuatrocientos once coma cuarenta y dos metros cuadrados y veinticuatro coma noventa y siete metros cuadrados, respectivamente, por otro propiedad de «Edificios y Promociones Industriales, S. A.» (E. P. I. S. A.), de treinta y nueve coma sesenta metros cuadrados, sitos en el término municipal de Martorell (Barcelona), en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete. Dichos inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en un millón ciento cincuenta y seis mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos y ciento cuatro mil novecientas cuarenta pesetas, respectivamente, habiéndose comprometido «Edificios y Promociones Industriales, S. A.», a satisfacer a Renfe la diferencia de un millón cincuenta y una mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, existente a su favor.

Considerándose oportuna la solicitud formulada por Renfe, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, se autoriza a Renfe para que pueda permutar los inmuebles que a continuación se describen por otro, que también se describirá, propiedad de «Edificios y Promociones Industriales, S. A.»

Inmuebles propiedad de Renfe

Uno.—Parcela urbana en el término municipal de Martorell (Barcelona), al lado izquierdo y frente a los kilómetros setenta y dos/setecientos setenta y tres y setenta y dos/ochocientos sesenta y ocho del ferrocarril de Tarragona a Barcelona y Francia. Tiene una extensión superficial de cuatrocientos once coma cuarenta y dos metros cuadrados y presenta forma irregular alargada de Este a Oeste, lindando al Norte, «Edificios y Promociones Industriales, S. A.» (E. P. I. S. A.); Sur, Este y Oeste, con Renfe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat al tomo mil cuatrocientos treinta y cinco, libro ochenta y seis, folio ciento cincuenta y seis, finca cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, inscripción primera.

Ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en un millón noventa mil doscientas sesenta y tres pesetas.

Dos.—Parcela urbana sita en el término municipal de Martorell (Barcelona), al lado izquierdo y frente a los kilómetros setenta y dos/ochocientos noventa y dos coma diez y setenta y dos/novecientos uno coma cuarenta del ferrocarril de Tarragona a Barcelona y Francia. Su extensión superficial es de veinticuatro coma noventa y siete metros cuadrados, presenta forma trapezoidal, y linda: Norte y Oeste, con «Edificios y Promociones Industriales, S. A.», y al Este y Sur, con Renfe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat al tomo mil cuatrocientos treinta y cinco, libro ochenta y seis, folio ciento cincuenta y nueve, finca cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, inscripción primera.

Ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en sesenta y seis mil ciento setenta pesetas con cincuenta céntimos.

Inmueble propiedad de «Edificios y Promociones Industriales, Sociedad Anónima»

Parcela urbana sita en el término municipal de Martorell (Barcelona), al lado izquierdo y frente a los kilómetros setenta y dos/ochocientos sesenta y ocho y setenta y dos/ochocientos noventa y dos coma diez del ferrocarril de Tarragona a Bar-

celona y Francia. Tiene una extensión superficial de treinta y nueve coma sesenta metros cuadrados y presenta forma irregular, alargada en sentido paralelo al ferrocarril, lindando: al Norte, con más terrenos de su propiedad, y al Sur, Este y Oeste, con Renfe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Felú de Llobregat al folio ciento ochenta y seis del tomo mil cuatrocientos treinta y cinco, libro ochenta y seis, finca cuatro mil quinientos cuatro, inscripción primera.

Ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en ciento cuatro mil novecientas cuarenta pesetas.

Por «Edificios y Promociones Industriales, S. A.», se satisfará a Renfe la diferencia económica existente a su favor en el precio de tasación de los inmuebles, que asciende a un millón cincuenta y una mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha permuta habrá de ser empleado por Renfe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

21651 *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en 6 de diciembre de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 31.894, interpuesto por la Administración General del Estado contra sentencia de 7 de junio de 1975, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en expediente de doña Concepción de Ybarra e Ybarra, por Contribución General sobre la Renta, ejercicio de 1960.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 6 de diciembre de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, estimatoria, en parte, del recurso de apelación número 31.894 interpuesto por la Administración General del Estado contra sentencia de 7 de junio de 1975, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, en expediente de doña Concepción de Ybarra e Ybarra, por Contribución General sobre la Renta, ejercicio de 1960;

Resultando que el Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación treinta y un mil ochocientos noventa y cuatro, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Sevilla en siete de junio de mil novecientos setenta y cinco, en que es parte apelada doña Concepción de Ybarra e Ybarra, por Contribución General sobre la Renta, ejercicio de mil novecientos sesenta, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada por no ser conforme al ordenamiento jurídico, y en su lugar mandamos que quede firme el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres, con la rectificación que se deduce de los anteriores pronunciamientos, debiendo practicarse nueva liquidación, con devolución de la cantidad que resulte procedente a la parte apelada; sin imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—Por delegación, el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

21652 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se anula número de identificación asignado a la sucursal en Sestao del Banco Hispano Americano y se amplía la autorización número 12, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito que formula el Banco Hispano Americano, autorizado con el número 12, por Resolución de 18 de septiembre de 1964, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Anular el número 48-05-33 concedido a la sucursal en Sestao, Gran Vía Carlos VII, número 5, en la demarcación de Hacienda de Vizcaya, por haber sido clausurada.

2.º Que las oficinas de Sotogrande (San Roque), Córdoba (Conde Robledo), Granada (Gran Vía Colón, 6), Balaguer (oficina principal y urbana en plaza Mercader), que han cambiado de emplazamiento, sigan prestando el servicio con los números de identificación que tienen asignados.

3.º Ampliar la autorización número 12 a las siguientes sucursales:

Demarcación de Hacienda de Badajoz

Ribera del Fresno, sucursal en Cura, 13, a la que se asigna el número de identificación 06-05-35.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao, urbana «Nueva Alhóndiga» (Recaldeberri), en edificio «Nueva Alhóndiga», a la que se asigna el número de identificación 48-05-33.

Madrid, 5 de julio de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

21653 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 24, concedida al Banco Comercial Español para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por el Banco Comercial Español, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 24, concedida el 7 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de León

León, sucursal en Gil y Carrasco, 3, a la que se asigna el número de identificación 24-32-01.

Madrid, 5 de julio de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

21654 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Cuenca el día 3 de septiembre de 1977.*

SORTEO DEL TURISTA

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... 32678

Vendido en Masamagrell.

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 32677 y 32679.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 32601 al 32700, ambos inclusive (excepto el 32678).

799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 78

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 8

Premio especial al décimo:

El décimo o fracción 5.ª, del billete número 32678, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 8.000.000 de pesetas.

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... 27467

Vendido en Madrid, Santa Coloma de Gramenet, Benidorm, La Coruña, Barcelona, León, Leganés, Pravia, Sevilla, Torrente, Santander, Carlet y reserva.

2 aproximaciones de 275.000 pesetas cada una para los billetes números 27466 y 27468.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 27401 al 27500, ambos inclusive (excepto el 27467).

1 premio de 2.500.000 pesetas para el billete número ... 02024

Vendido en Vigo, Tarrasa, Alicante, Puente deume, Barcelona, Lérida, Madrid, Málaga, Las Palmas, Puebla de Cazalla, Valladolid, San Roque, Bilbao y reserva.

2 aproximaciones de 161.000 pesetas cada una para los billetes números 02023 y 02025.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 02001 al 02100, ambos inclusive (excepto el 02024).